H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 21 de agosto de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 3357/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE

= **ORDENANZA N° 1246/96** =

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Bolívar el BOLETÍN MUNICIPAL.

ARTICULO 2°: El Boletín Municipal dependerá del D.E. y funcionará en la órbita de la Secretaría de Gobierno, teniendo como objetivo fundamental, la publicación de todos los decretos, resoluciones, disposiciones y/o cualquier norma emanada del DE, como así también de las ordenanzas promulgadas.

ARTICULO 3°: El Boletín Municipal será publicado en forma quincenal y su circulación será dentro del ámbito de la Municipalidad (Secretarías, direcciones, HCD) y a los medios periodísticos locales.

ARTICULO 4°: Los gastos que demande la publicación del Boletín Municipal serán imputados en la partida correspondiente.

ARTICUL0 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996 •

FIRMADO: HUGO GOÑI (PRESIDENTE)- MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA

H. C. CONCEJO DELIBERANTE BOLIVAR BS. AS.

MARTA E. OLIVERA
Secretaria H. C. D.
BOLIVAR